

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4621/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinte de enero de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz y **ordena** dar respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301786222000102**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	22
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	23

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diez de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó solicitud de información al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, relativa al número de resoluciones y notificaciones derivados de la suspensión de los efectos de nombramientos o ceses de relaciones laborales imputables a los trabajadores, emitidas por la Dirección de Administración del sujeto obligado; el resultado de las evaluaciones practicadas por la Dirección de Administración a las áreas del sujeto obligado, entre otros, correspondiente a los ejercicios de dos mil dieciocho a dos mil veintidós.

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través de los oficios **TEJAV/UT/466/2022** y **TEJAV/DA/450/2022**, emitidos por la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente; a través de los cuales pretendieron colmar la respuesta a los planteamientos del hoy recurrente.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El tres de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recursos y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del Recurso.** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión **IVAI-REV/2443/2022/II** y su acumulado **IVAI-REV/2444/2022/I** y se dejaron las constancias de cada uno de los expedientes a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **TEJAV/UT/495/2022** y **TEJAV/DA/499/2022**, emitidos por la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, a través del cual esgrime alegatos y complementa la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información en materia.

**7. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral que antecede, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** Por acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugnan las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, relativa al número de resoluciones y notificaciones derivados de la suspensión de los efectos de nombramientos o ceses de relaciones laborales imputables a los trabajadores, emitidas por la Dirección de Administración del sujeto obligado; el resultado de las evaluaciones practicadas por la Dirección de Administración a las áreas del sujeto obligado, entre otros, correspondiente a los ejercicios de dos mil dieciocho a dos mil veintidós, tal como a continuación se detalla:

...

1. Cuantas resoluciones y notificaciones derivados de la suspensión de los efectos de nombramientos o ceses de relaciones laborales por causas imputables a los trabajadores, ha emitido la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante los ejercicios 2018 a 2022(anexar documentación soporte).
2. Resultado de las evaluaciones practicadas por la Dirección de Administración a las áreas administrativas, durante los ejercicios 2018 a 2022. (anexar documentación soporte).
3. Cuantos sistemas de información estadística ha integrado la Dirección de Administración, durante los ejercicios 2018 a 2022. (anexar documentación soporte).
4. El Programa de Protección Civil del Tribunal aprobado, a efecto de salvaguardar a los servidores públicos y los bienes del Tribunal, así como las modificaciones que se hubieren realizado, durante los ejercicios 2018 al 2022. (anexar documentación soporte).
5. Cuanto congresos o eventos convocados por el Pleno del Tribunal, se han llevado a cabo (debiendo señalar el presupuesto autorizado y asignado para su realización, lugar donde se llevaron a cabo, ponentes participantes y temas desarrollados, los servidores públicos participantes y los beneficios obtenidos por el Tribunal), durante los ejercicios 2018 al 2022. (anexar documentación soporte).
6. El resultado de las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos del Tribunal, realizadas durante los ejercicios 2018 al 2022. (anexar documentación soporte).
7. Durante los ejercicios 2018 al 2022, cuantos procedimientos de rescisión de contratos por incumplimiento de proveedores y/o contratistas, ha desahogado la

Dirección de Administración, así como, cuantos procedimientos para hacer efectivas las pólizas de fianza expedidas en virtud de dichos contratos, se han iniciado durante dicho periodo. (anexar documentación soporte).

8. Durante los ejercicios 2018 al 2022, que acciones ha implementado la Dirección de Administración para vigilar y supervisar que los bienes del Tribunal, sean utilizados para cumplir con las acciones y/o programas aprobados. (anexar documentación soporte).

9. Resultados de las evaluaciones semestrales realizadas al Plan Estratégico 2019-2023, durante los ejercicios 2019-2022, así como realizados al mismo para el cumplimiento de los objetivos. (anexar documentación soporte).

10. Durante los ejercicios 2019 al 2022, que políticas que se han implementado para el uso eficiente de los recursos del Tribunal (humanos, financieros y materiales). (anexar documentación soporte).

11. Informe cual es la estructura orgánica del área especializada en Planeación Estratégica del Tribunal, el presupuesto asignado a la misma, los servidores públicos que la integran, así como, las funciones que realiza. (anexar documentación soporte).

12. Señale cuales son los procedimientos administrativos que se han certificado durante los ejercicios 2019 a 2022. (anexar documentación soporte).

13. Señale cuales son las políticas que se han implementado en el Tribunal para el resguardo de expedientes y archivos de trámite, durante los ejercicios 2019 al 2022. (anexar documentación soporte).

14. Señale cuales son los mecanismos de comunicación utilizados para comunicar a los servidores públicos, la información relativa a su desempeño. (anexar documentación soporte).

15. Señale que campañas se han realizado para acercar y difundir los servicios del Tribunal, en lenguas indígenas y para personas con discapacidad. (anexar documentación soporte).

...

#### ▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante los oficios **TEJAV/UT/466/2022** y **TEJAV/DA/450/2022**, emitidos por la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, a través de los cuales pretendieron colmar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, tal como a continuación se observa de las constancias referidas:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/UT/466/2022

Xalapa, Ver., a 26 de octubre de 2022

ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE

En atención a su solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **301786222000102**, registrada en el índice de esta Unidad bajo el expediente **SAI/104/2022**, en el que requiere de este Tribunal lo siguiente:

1. Cuántas resoluciones y notificaciones derivados de la suspensión de los efectos de nombramientos o ceses de relaciones laborales por causas imputables a los trabajadores, ha emitido la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante los ejercicios 2018 a 2022 [anexar documentación soporte].
2. Resultado de las evaluaciones practicadas por la Dirección de Administración a las áreas administrativas, durante los ejercicios 2018 a 2022. [anexar documentación soporte].
3. Cuántos sistemas de información estadística ha integrado la Dirección de Administración, durante los ejercicios 2018 a 2022. [anexar documentación soporte].
4. El Programa de Protección Civil del Tribunal aprobado, a efecto de salvaguardar a los servidores públicos y los bienes del Tribunal, así como las modificaciones que se hubieren realizado, durante los ejercicios 2018 al 2022. [anexar documentación soporte].
5. Cuanto congresos o eventos convocados por el Pleno del Tribunal, se han llevado a cabo (debiendo señalar el presupuesto autorizado y asignado para su realización, lugar donde se llevaron a cabo, ponentes participantes y temas desarrollados, los servidores públicos participantes y los beneficios obtenidos por el Tribunal), durante los ejercicios 2018 al 2022. [anexar documentación soporte].
6. El resultado de las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos del Tribunal, realizadas durante los ejercicios 2018 al 2022. [anexar documentación soporte].
7. Durante los ejercicios 2018 al 2022, cuantos procedimientos de rescisión de contratos por incumplimiento de proveedores y/o contratistas, ha desahogado la Dirección de Administración, así como, cuantos



Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Troncas No. 1029,  
Col. Reserva Territorial CP 91026  
Xalapa, Veracruz  
012281 488 77 31  
www.tejav.org.mx

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/450/2022  
Xalapa, Veracruz, a 26 de octubre de 2022



KARIM PACHECO PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Me refiero a su oficio TEJAV/UT/434/2022 de fecha diez de octubre del año en curso, relativa a la solicitud de información realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301786222000102**.

Al respecto, me permito dar respuesta a los cuestionamientos realizados por el solicitante:

1. Cuántas resoluciones y notificaciones derivados de la suspensión de los efectos de nombramientos o ceses de relaciones laborales por causas imputables a los trabajadores, ha emitido la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante los ejercicios 2018 a 2020 [Anexar documentación soporte].

**Respuesta:** A la fecha no existen trámites de ésta índole.

2. Resultado de las Evaluaciones practicadas por la Dirección de Administración a las áreas administrativas, durante los ejercicios 2018 a 2022. [anexar documentación].

**Respuesta:** De conformidad con el artículo 26 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y 68 fracción X del Reglamento Interior, el reporte de resultados de la evaluación realizada al avance del Programa Anual de Actividades de los ejercicios 2018 a 2022 se encuentra disponible en el apartado de Indicadores de Resultados dentro de los Informes Trimestrales del Gasto Públicos, publicados en el siguiente enlace:

<https://www.tejav.org.mx/informacionfinanciera.html>



Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Troncas No. 1029,  
Col. Reserva Territorial CP 91026  
Xalapa, Veracruz  
012281 488 77 31  
www.tejav.org.mx

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/450/2022  
Xalapa, Veracruz, a 26 de octubre de 2022



Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Troncas No. 1029,  
Col. Reserva Territorial CP 91026  
Xalapa, Veracruz  
012281 488 77 31  
www.tejav.org.mx

3. Cuántos sistemas de información estadística ha integrado la Dirección de Administración, durante los ejercicios 2018 a 2022. [anexar documentación].

**Respuesta:** La Dirección de Administración cuenta con tres sistemas informáticos de información estadística denominados sistema de control de almacén, sistema de inventario de bienes y el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado Veracruz (SIGMAVER), los dos primeros administrados por la Subdirección de Recursos Materiales y el último por la Subdirección de Recursos Financieros respectivamente.

Como soporte, se encuentra la información (reportes) emitidos por dichos sistemas informáticos.

- Ruta de Consulta de sistema de inventario:

<https://tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/docs/transparencia/efinancieros/2022/TRIMESTRALES/BIENES%20MUEBLES%20JUNIO%2020%20DE%202022%20PUBLICAR.pdf>

- Ruta de Acceso para reportes de SIGMAVER [Sección Información Financiera en página oficial del Tribunal]

<https://www.tejav.org.mx/informacionfinanciera.html>

- Sistema de control de almacén

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/450/2022  
Xalapa, Veracruz, a 26 de octubre de 2022



Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Troncas No. 1029,  
Col. Reserva Territorial CP 91026  
Xalapa, Veracruz  
012281 488 77 31  
www.tejav.org.mx

Área	Descripción	Costo Total
Administración	Administración General	10000
Administración	Administración de Bienes	20000
Administración	Administración de Recursos	30000
Administración	Administración de Servicios	40000
Administración	Administración de Materiales	50000
Administración	Administración de Equipos	60000
Administración	Administración de Vehículos	70000
Administración	Administración de Mobiliario	80000
Administración	Administración de Infraestructura	90000
Administración	Administración de Energía	100000
Administración	Administración de Agua	110000
Administración	Administración de Mantenimiento	120000
Administración	Administración de Seguros	130000
Administración	Administración de Impuestos	140000
Administración	Administración de Arrendamientos	150000
Administración	Administración de Alquileres	160000
Administración	Administración de Comisiones	170000
Administración	Administración de Honorarios	180000
Administración	Administración de Viáticos	190000
Administración	Administración de Viajes	200000
Administración	Administración de Otros	210000
Administración	Administración de No Clasificados	220000
Administración	Administración de Bienes Muebles	230000
Administración	Administración de Bienes Inmuebles	240000
Administración	Administración de Bienes Personales	250000
Administración	Administración de Bienes de Uso Común	260000
Administración	Administración de Bienes de Uso Particular	270000
Administración	Administración de Bienes de Uso Social	280000
Administración	Administración de Bienes de Uso Público	290000
Administración	Administración de Bienes de Uso Privado	300000
Administración	Administración de Bienes de Uso Mixto	310000
Administración	Administración de Bienes de Uso Residual	320000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Definido	330000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Clasificado	340000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Registrado	350000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Valuado	360000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Acreditado	370000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	380000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Permitido	390000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	400000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	410000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	420000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	430000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	440000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	450000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	460000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	470000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	480000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	490000
Administración	Administración de Bienes de Uso No Autorizado	500000

Imagen 1.- Pantalla del sistema de Control de Almacén.  
Reporte estadístico de costo por Área

4. El Programa de Protección Civil del Tribunal aprobado, a efecto de salvaguardar a los servidores públicos y los bienes del Tribunal, así como las modificaciones que se hubieren realizado durante los ejercicios 2018 al 2022. [anexar documentación soporte].

**Respuesta:** Desde su creación, este Tribunal se encuentra ubicado en el edificio corporativo Torre Olmo, dentro del cual formamos parte de una Unidad de Protección Civil, coordinada por la administración del edificio, además de contar con Unidad Interna de Protección Civil, integrada con personal de las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal, quienes participan en las reuniones convocadas por la administración del edificio; dichas reuniones tienen como objetivo establecer los protocolos de atención, prevención y acción en sucesos relacionados con la preservación de la vidas humanas, tales como la evaluación en caso de sismos o incendios.

Las actas y minutos celebradas, pueden consultarse en el siguiente enlace:  
[https://www.tejav.org.mx/proteccion\\_civil.html](https://www.tejav.org.mx/proteccion_civil.html)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/450/2022  
Xalapa, Veracruz, a 26 de octubre de 2022



Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Francas No. 1509,  
Col. Reserva Territorial CP 1909  
XALAPA, VERACRUZ  
(01228) 488 77 31  
www.tejav.org.mx

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/450/2022  
Xalapa, Veracruz, a 26 de octubre de 2022



Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Francas No. 1509,  
Col. Reserva Territorial CP 1909  
XALAPA, VERACRUZ  
(01228) 488 77 31  
www.tejav.org.mx

5. Cuantos congresos o eventos convocados por el Pleno del Tribunal, se han llevado a cabo (debiendo señalar el presupuesto autorizado y asignado para su realización, lugar donde se llevaron a cabo, ponentes participantes y los beneficios obtenidos por el Tribunal), durante los ejercicios 2018 al 2022. (Anexar documentación soporte).

Respuesta: Ninguno

6. El resultado de las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos del Tribunal, realizadas durante los ejercicios 2018 al 2022. (Anexar documentación soporte).

Respuesta: Esta Dirección no genera esa información.

7. Durante los ejercicios 2018 al 2022, cuántos procedimientos de rescisión de contratos por incumplimiento de proveedores y/o contratistas, ha desahogado la Dirección de Administración, así como cuantos procedimientos para hacer efectivas las pólizas de fianza expedidas en virtud de dichos contratos, se han iniciado durante dicho periodo. (Anexar documentación soporte).

Respuesta: No se tienen registros de procesos de rescisión de contratos con proveedores y/o contratistas y, por tanto, no se tiene tampoco registros de procesos para hacer efectivas las fianzas.

8. Durante los ejercicios 2018 al 2022, que acciones ha implementado la Dirección de Administración para vigilar y supervisar que los bienes del Tribunal, sean utilizados para cumplir con las acciones y/o programas aprobados. (Anexar documentación soporte).

Respuesta: Se cuenta con el registro electrónico y asignación de cada bien propiedad de este tribunal a su respectivo resguardatario, teniendo una supervisión y actualización continua de cada resguardo; de igual manera en cumplimiento de la normativa, se realizan los levantamientos físicos de inventarios de almacén y de bienes muebles e inmuebles; asimismo, a efecto de llevar un control adecuado de las salidas de material del almacén, se dispone de un formato para realizar la solicitud del mismo, lo cual permite tener un mejor manejo y control de los

recursos, facilitando además la integración de los reportes que se entregan mensualmente al área financiera.

Del mismo modo, se lleva un control estricto para la salida de cualquier bien mueble, electrónico o de oficina, a través de un pase de salida que debe de estar firmado por la persona Titular de la Subdirección de Recursos Materiales.

Dichas medidas, entre otras, se encuentran dentro de los Lineamientos y manuales de procedimientos emitidos para tal fin, mismos que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.tejav.org.mx/Normatividad.html>

9. Resultados de las evaluaciones semestrales realizadas al Plan Estratégico 2019-2023, durante los ejercicios 2019-2022, así como realizados al mismo para el cumplimiento de los objetivos. (Anexar documentación soporte).

Respuesta: Esta Dirección no genera esa información.

10. Durante los ejercicios 2019 al 2022, qué políticas se han implementado para el uso eficiente de los recursos del Tribunal (humanos, financieros y materiales). (Anexar documentación soporte).

Respuesta: Los Lineamientos emitidos para el uso eficiente de los recursos del Tribunal (humanos, financieros y materiales), se encuentran publicados en el apartado de Normatividad/Normatividad Interna del TEJAV de la página institucional, pudiendo acceder a través del siguiente enlace: <https://www.tejav.org.mx/Normatividad.html>

11. Informe cuál es la estructura orgánica del área especializada en Planeación Estratégica del Tribunal, el presupuesto asignado a la misma, los servidores públicos que la integran, así como las funciones que realiza. (Anexar documentación soporte).

Respuesta: De conformidad con la estructura orgánica autorizada en el Manual de Organización vigente, no se cuenta con un área especializada en planeación estratégica.

En consecuencia, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...  
LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LA CONTESTACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA A MI SOLICITUD NO ES LA SOLICITADA, ADEMÁS DE ARGUMENTAR ILEGALMENTE QUE NO LA TIENEN O NO ESTÁN OBLIGADOS A GENERARLA. ES POR TALES MOTIVOS QUE PRESENTO LA SIGUIENTE QUEJA.  
...

Por otra parte, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **TEJAV/UT/495/2022 y TEJAV/DA/499/2022**, emitidos por la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, a través de los cuales esgrimen alegatos y complementan la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información en materia y realizan diversas manifestaciones a efecto de desvirtuar el agravio vertido por el hoy recurrente, tal como a continuación se presenta:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/UT/495/2022

Xalapa, Ver., a 24 de noviembre 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Val Las Franck no. 1007,  
Col. Reserva Territorial CP 91976  
Xalapa, Veracruz  
01(228) 688 77 31  
www.tejav.org.mx

**PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE**

**LICENCIADO KARIM PACHECO PÉREZ**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como lo acreditó con la copia fotostática certificada del nombramiento de fecha 9 de febrero de 2018 que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana entregado por oficio de nomenclatura TEJAV/UT/054/2018, el día 13 de abril de 2018; y en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/4621/2022/II**, notificado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento 162, 164, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, comparezco para exponer lo siguiente:

1. Con fecha 10 de octubre de 2022, conforme al acuse de recibo que emite el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada la solicitud de información dirigida a este Tribunal, a la que le correspondió el folio 301786222000102, en la que sustancialmente requiere resoluciones y notificaciones derivadas de la suspensión de los efectos de nombramientos o ceses de relaciones laborales por causas imputables a los trabajadores, resultado de las evaluaciones practicadas a las áreas administrativas, sistemas de información estadística integrado, programa de Protección Civil del Tribunal, congresos o eventos convocados por el Pleno del Tribunal, resultado de las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos del Tribunal, procedimientos de rescisión de contratos por incumplimiento de proveedores y/o contratistas, acciones implementadas para vigilar y supervisar que los bienes del Tribunal, sean utilizados para cumplir con las acciones y/o programas aprobados, resultados de las evaluaciones semestrales realizadas al Plan Estratégico 2019-2023, políticas que se han implementado para el uso eficiente de los recursos del Tribunal, área especializada en Planeación Estratégica, procedimientos administrativos que se han certificado, las políticas que se han implementado para el resguardo de expedientes y archivos de trámite, mecanismos de comunicación utilizados para comunicar a los servidores públicos, la información relativa a su desempeño, Campañas que se han realizado para difundir los servicios en lenguas indígenas y para personas con discapacidad, todo lo anterior emitido por la Dirección de Administración, durante

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/UT/495/2022

Xalapa, Ver., a 24 de noviembre 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Val Las Franck no. 1007,  
Col. Reserva Territorial CP 91976  
Xalapa, Veracruz  
01(228) 688 77 31  
www.tejav.org.mx

los ejercicios 2018 a 2022." en atención a lo anterior, mediante oficio TEJAV/UT/434/2022 se turnó a la Dirección de Administración para que se le diera el trámite oportuno por tratarse de información que conforme a sus facultades tiene la obligación de administrar y/o poseer, en términos del artículo 25 y 26 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

2. El día 26 de octubre de 2022, la Dirección de Administración, mediante oficio TEJAV/DA/450/2022 emitió respuesta, misma que fue notificada en tiempo y forma al solicitante por oficio TEJAV/UT/466/2022, como consta en el historial del folio 301786222000102 de la Plataforma Nacional de Transparencia;
3. No obstante, el solicitante interpuso recurso de revisión, manifestando como agravios lo siguiente "La información proporcionada y la contestación del tribunal estatal de justicia administrativa a mi solicitud no es la solicitada, además de argumentar ilegalmente que no la tienen o no están obligados a generarla, es por tales motivos que presento la siguiente queja.", ante ello, mediante oficio TEJAV/UT/485/2022, se turnó a la Dirección de Administración para efectos de que diera contestación al citado medio de impugnación.
4. Por oficio número TEJAV/DA/499/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Directora de Administración de este Órgano Jurisdiccional en cita, da contestación y ratifica las respuestas emitidas a la solicitud inicial con folio 301786222000102.
5. Igualmente, con fundamento en los artículos 162 segundo párrafo, 197 fracción IV de la ley de transparencia multicitada, y 94 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, designo como delegada a la Licenciada Marisol Hernández Hernández para efectos legales que procedan.

De conformidad con los artículos 174, 175, 177, 186 y 197 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, sirvo de prueba a lo manifestado las siguientes:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, de fecha 9 de febrero de 2018 que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/UT/495/2022

Xalapa, Ver., a 24 de noviembre 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Val Las Franck no. 1007,  
Col. Reserva Territorial CP 91976  
Xalapa, Veracruz  
01(228) 688 77 31  
www.tejav.org.mx

Ciudadana entregado por oficio de nomenclatura TEJAV/UT/054/2018, el día 13 de abril de 2018, y se anexa en copia certificada al presente escrito.

- II. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con folio número 301786222000102, hecha vía SISAI de la PNT, que obra en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con los puntos 1 al 4 del presente escrito.
- III. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en una foja útil del oficio TEJAV/UT/434/2022 dirigido a la Dirección de Administración, que se relaciona con el punto 1 de este escrito.
- IV. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en El oficio TEJAV/DA/450/2022 que obra en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con el punto 2 del presente escrito.
- V. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio TEJAV/UT/466/2022, que obra en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con el punto 2 del presente escrito.
- VI. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio TEJAV/UT/485/2022 dirigido a la Dirección de Administración, que se relaciona con el punto 3 de este escrito.
- VII. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio TEJAV/DA/499/2022, que se relaciona con el punto 4 de este escrito.

Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito:

**PRIMERO.** - Tenerme por reconocida la personería con que me ostento para intervenir conforme a la ley aplicable en los autos del recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/4621/2022/II**, y como delegada a la servidora pública Marisol Hernández Hernández.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/UT/495/2022

Xalapa, Ver., a 24 de noviembre 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmo, Piso 3  
Distribuidor Val Las Franck no. 1007,  
Col. Reserva Territorial CP 91976  
Xalapa, Veracruz  
01(228) 688 77 31  
www.tejav.org.mx

**SEGUNDO.** - Tenerme por cumplido en tiempo y forma con el presente escrito, de conformidad con el acuerdo de fecha 10 de noviembre de este año, dictado en los autos del recurso de revisión **IVAI-REV/4621/2022/II**.

**TERCERO.** - Por exhibidas las documentales públicas que se ofrecen el presente escrito, dándole el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal oportuno y por no violentar ningún derecho al recurrente.

ATENTAMENTE

**LIC. KARIM PACHECO PÉREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/499/2022

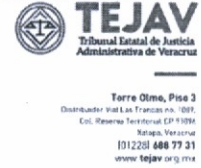
Xalapa, Ver., a 23 de noviembre de 2022



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/499/2022

Xalapa, Ver., a 23 de noviembre de 2022



**LIC. KARIM PACHECO PÉREZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**PRESENTE**

En respuesta a su oficio TEJAV/UT/485/2022, mediante el cual remite a esta Dirección de Administración, el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión IVAI-REV/4621/2022/II interpuesto ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por inconformidad con la respuesta presentada a la solicitud de información con número de folio 301786222000102, me permito **ratificar** las respuestas emitidas a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 descritas en el contenido del oficio TEJAV/DA/450/2022 del cual se agrega copia simple.

De lo anterior, es importante mencionar textualmente la razón de interposición de su recurso que dice lo siguiente:

*"...la información proporcionada y la contestación del tribunal estatal de justicia administrativa a mi solicitud no es la solicitada, además de argumentar ilegalmente que no la tienen o no están obligados a generarla. Es por tales motivos que presento la siguiente queja..."*

Sobre el particular, se complementan las respuestas emitidas a los cuestionamientos 5, 6, 9 y 14, que se departen a continuación:

5. Cuanto congresos o eventos convocados por el Pleno del Tribunal, se han llevado a cabo debiendo señalar el presupuesto autorizado y asignado para su realización, lugar donde se llevaron a cabo, ponente participante y temas desarrollados, los servidores públicos participantes y los beneficios obtenidos por el Tribunal, durante los ejercicios 2018 al 2022. (anexar documentación soporte).

En atención a este cuestionamiento tengo a bien informar que aun cuando la dirección de administración de este Tribunal, en términos del artículo 26 fracción

XIX cuenta con la facultad de organizar y coordinar el apoyo administrativo para la celebración de congresos y otros eventos a los que convoque el Pleno; en el periodo al que hace referencia el H. Pleno de este Órgano Jurisdiccional **no ha convocado a eventos o congresos**, razón por la cual, no se tiene información que reportar.

6. El resultado de las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos del Tribunal, realizadas durante los ejercicios 2018 al 2022. (anexar documentación soporte).

La solicitud de información presentada dice que requiere "las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos del Tribunal", por tanto, dicha información no la genera la Dirección de Administración, sino, la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, conforme al artículo 100 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que establece que dicha Subdirección tiene la atribución de realizar las **evaluaciones normativas y de desempeño de los servidores públicos adscritos al Tribunal** y generar los indicadores que correspondan.

9. Resultados de las evaluaciones semestrales realizadas al Plan Estratégico 2019-2023, durante los ejercicios 2019-2022, así como realizados al mismo para el cumplimiento de los objetivos. (anexar documentación soporte).

El artículo 22 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, establece que el presidente tendrá la facultad de conducir la planeación estratégica de este Órgano Jurisdiccional, por tal motivo, en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Pleno de este Tribunal, se aprobó el Plan Estratégico 2019-2023 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, registrado mediante acuerdo TEJAV/02/09/19.

Dicho Plan Estratégico constituye un **documento normativo** al interior de este Órgano Jurisdiccional, al cual se alinean los objetivos y metas institucionales como es el Programa Anual de Actividades y los Indicadores de Desempeño. En razón de lo anterior, las evaluaciones de dicho documento no es atribución de la Dirección de Administración, ya que las evaluaciones normativas que se realicen son atribuciones que le competen a la Subdirección de Normatividad, Auditoría y

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/DA/499/2022

Xalapa, Ver., a 23 de noviembre de 2022



Control, conforme al artículo 100 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que establece que dicha Subdirección tiene la atribución de realizar las **evaluaciones normativas** y de desempeño de los servidores públicos adscritos al Tribunal y generar los indicadores que correspondan.

14. Señale cuales son los mecanismos de comunicación utilizados para comunicar a los servidores públicos, la información relativa a su desempeño. (anexar documentación soporte).

La solicitud de información presentada hace referencia al desempeño de los servidores públicos, por tanto, conforme al artículo 100 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, es quien tiene la atribución de realizar las **evaluaciones normativas y de desempeño de los servidores públicos adscritos al Tribunal** y generar los indicadores que correspondan, por lo que, los mecanismos que dicha Subdirección establezca para comunicar los resultados de las mismas, no es competencia de esta Dirección de Administración.

Finalmente, y agradeciendo de antemano la atención brindada y esperando haber dado cumplimiento a su requerimiento, me es propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARTHA PATRICIA MIRANDA GARCÍA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, Magistrado Presidente del TEJAV. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a los alegatos expuestos por el sujeto obligado, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando ante la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta primigenia y la otorgada en comparecencia, emitida por el sujeto obligado a través de los oficios **TEJAV/UT/466/2022, TEJAV/DA/450/2022**; así como los **TEJAV/UT/495/2022 y TEJAV/DA/499/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, en los cuales exponen de manera clara los vínculos electrónicos y los pasos a seguir para la consulta de los juicios radicados ante el sujeto obligado, de acuerdo al período establecido en las solicitudes de acceso a la información que motivaron el presente recurso de revisión.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción II, 15 y 18 de la Ley 875 de Transparencia.

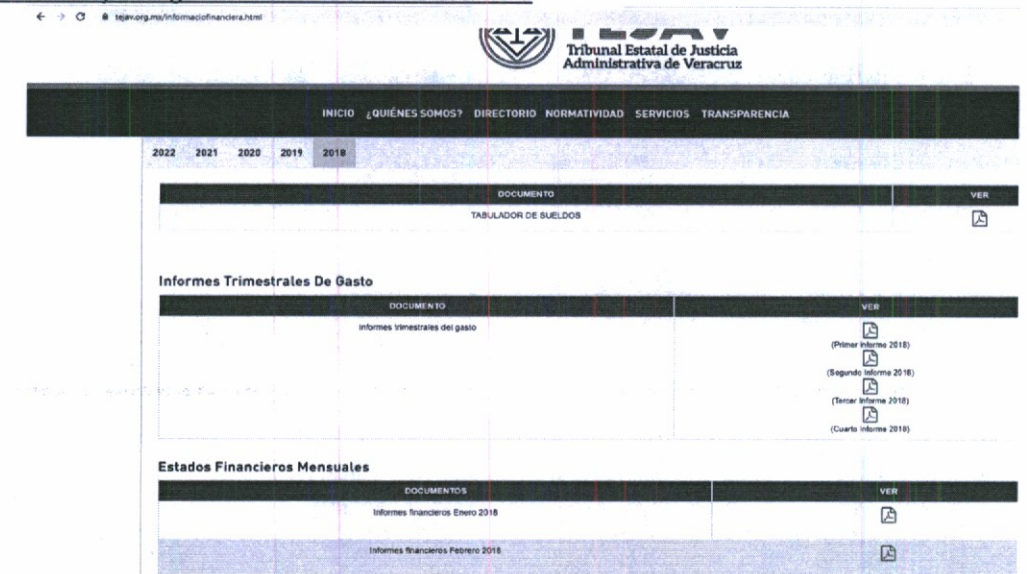
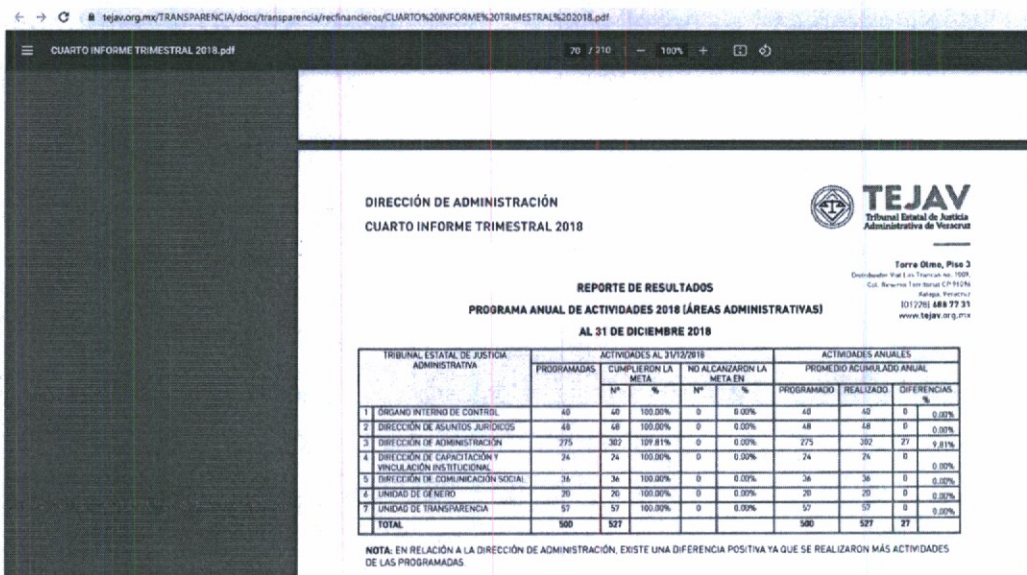
De lo anterior, la información que obre en los archivos del sujeto obligado y que encuadre en las hipótesis del artículo y fracciones antes citadas deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable, por otra parte, aquella documentación que no constituye obligación de transparencia deberá ponerse a disposición del particular en la forma en la que se tiene generada y/o resguardada.

Ahora bien, del análisis y verificación a las constancias que integran los autos del recurso en estudio, se advierte lo siguiente:

1. Del punto correlativo de la solicitud, el sujeto obligado señaló que, respecto de las resoluciones y notificaciones derivados de la suspensión de los efectos de nombramientos o ceses de relaciones laborales, la Dirección de Administración manifestó que no cuenta con trámites de esa índole, manifestaciones que se tienen realizadas bajo el principio de buena fe.
2. En el punto dos, de la respuesta aportada por el sujeto obligado, a través de la Dirección de Administración señaló que, el resultado de las evaluaciones

practicadas por la Dirección de Administración a las áreas administrativas en el período solicitado, se localizan en el apartado de indicadores de resultados de los informes de gasto, localizables en el vínculo electrónico que, a continuación se procede a verificar:

<https://www.tejav.org.mx/informaciofinanciera.html>

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2018**

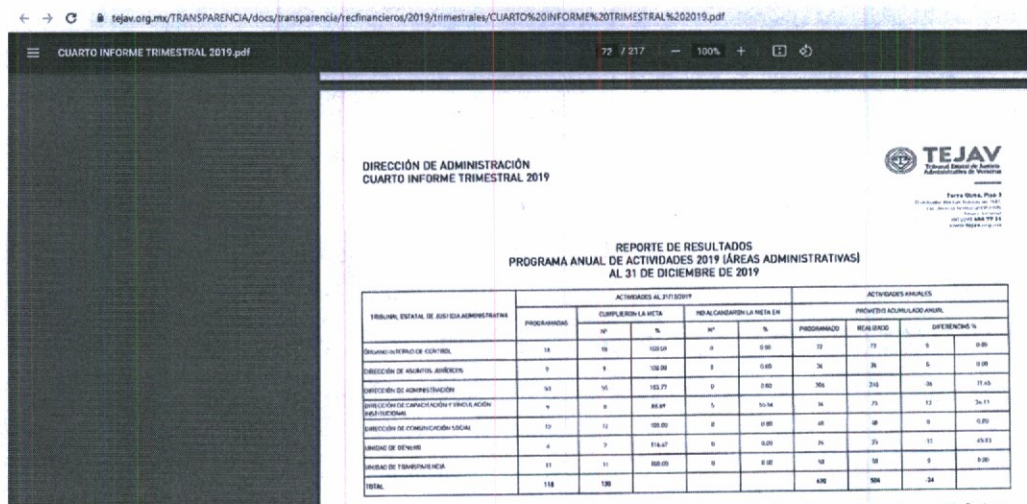
**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Torre Olmos, Piso 3  
Carretera Veracruz - Tuxtla - km. 102R  
C.P. Veracruz Leon Sotelo C.P. 91276  
Veracruz, Veracruz  
017291 488 77 31  
www.tejav.org.mx

**REPORTE DE RESULTADOS  
PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2018 (ÁREAS ADMINISTRATIVAS)  
AL 31 DE DICIEMBRE 2018**

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES AL 31/12/2018				ACTIVIDADES ANUALES				
	PROGRAMADAS		NO ALCANZARON LA META EN		PROGRAMADO		PROMEDIO ACUMULADO ANUAL		
	Nº	%	Nº	%	PROGRAMADO	REALIZADO	DIFERENCIAS %		
1 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	40	40	100.00%	0	0.00%	40	40	0	0.00%
2 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	48	48	100.00%	0	0.00%	48	48	0	0.00%
3 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	275	307	109.81%	0	0.00%	275	302	27	9.81%
4 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	24	24	100.00%	0	0.00%	24	24	0	0.00%
5 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	36	36	100.00%	0	0.00%	36	36	0	0.00%
6 UNIDAD DE GÉNERO	20	20	100.00%	0	0.00%	20	20	0	0.00%
7 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	57	57	100.00%	0	0.00%	57	57	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>	<b>527</b>				<b>500</b>	<b>527</b>	<b>27</b>	

NOTA: EN RELACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXISTE UNA DIFERENCIA POSITIVA YA QUE SE REALIZARON MÁS ACTIVIDADES DE LAS PROGRAMADAS



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2019**

**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Torre Olmos, Piso 3  
Carretera Veracruz - Tuxtla - km. 102R  
C.P. Veracruz Leon Sotelo C.P. 91276  
Veracruz, Veracruz  
017291 488 77 31  
www.tejav.org.mx

**REPORTE DE RESULTADOS  
PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2019 (ÁREAS ADMINISTRATIVAS)  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES AL 31/12/2019				ACTIVIDADES ANUALES				
	PROGRAMADAS		NO ALCANZARON LA META EN		PROGRAMADO		PROMEDIO ACUMULADO ANUAL		
	Nº	%	Nº	%	PROGRAMADO	REALIZADO	DIFERENCIAS %		
ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	18	18	100.00%	0	0.00%	18	18	0	0.00%
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	9	9	100.00%	0	0.00%	9	9	0	0.00%
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	54	55	101.85%	0	0.00%	54	55	1	1.85%
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	4	4	100.00%	0	0.00%	4	4	0	0.00%
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12	12	100.00%	0	0.00%	12	12	0	0.00%
UNIDAD DE GÉNERO	4	4	100.00%	0	0.00%	4	4	0	0.00%
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	11	11	100.00%	0	0.00%	11	11	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>120</b>				<b>118</b>	<b>120</b>	<b>2</b>	




tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/docs/transparencia/recefinancieros/2020/trimestrales/CUARTO%20INFORME%20TRIMESTRAL%202020.pdf

CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2020.pdf

74 / 218 100%

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



Torre Ocho, Piso 3  
Calle Avenida del Sur, Local 100  
Calle Francisco Terrero, CP 91000  
Veracruz, Veracruz  
011 228 488 77 21  
www.tejav.org.mx

**1. Introducción**

El presente documento tiene como finalidad dar a conocer los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2020, aplicada por el Órgano Interno de Control a las diversas áreas administrativas que integran el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, lo cual se llevó a cabo mediante el análisis de la información contenida en los formatos denominados "Ficha Técnica de la Actividad Institucional" y "Avances de Indicadores y Justificación".


tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/docs/transparencia/recefinancieros/2021/TRIMESTRALES/Cuarto%20Informe%20Trimestral%202021.pdf

Cuarto Informe Trimestral 2021.pdf

73 / 203 100%

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2021**

REPORTE DE RESULTADOS  
PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2021 (ÁREAS ADMINISTRATIVAS)  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



Torre Ocho, Piso 3  
Calle Avenida del Sur, Local 100  
Calle Francisco Terrero, CP 91000  
Veracruz, Veracruz  
011 228 488 77 21  
www.tejav.org.mx

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES AL 31/12/2021				ACTIVIDADES ANUALES				
	PROGRAMADAS	CUMPLIERON LA META		NO ALCANZARON LA META		PROMEDIO ACUMULADO ANUAL			
		Nº	%	Nº	%	PROGRAMADO	REALIZADO	DIFERENCIAS %	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	18	18	100.00	0	0.00	72	72	0	0.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	9	9	100.00	0	0.00	36	36	0	0.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	69	68	98.55	0	0.00	277	277	0	0.00
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	3	2	66.67	1	33.33	13	8	5	38.46
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12	12	100.00	0	0.00	48	48	0	0.00
UNIDAD DE GÉNERO	6	7	116.67	0	0.00	24	33	-9	-37.50
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	12	15	125.00	0	0.00	54	56	-4	-7.41
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>131</b>				<b>524</b>	<b>532</b>	<b>-8</b>	

NOTA: ANTE LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19); LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EN CUANTO A LAS OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALIZARON ACTIVIDADES ADICIONALES A LO PROGRAMADO DURANTE EL AÑO.

MARTHA PATRICIA MIRANDA GARCÍA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/docs/transparencia/recefinancieros/2022/TRIMESTRALES/TERCER%20INFORME%20TRIMESTRAL%202022.pdf

TERCER INFORME TRIMESTRAL 2022.pdf

75 / 123 100%

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**TERCER INFORME TRIMESTRAL 2022**

REPORTE DE RESULTADOS  
PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2022 (ÁREAS ADMINISTRATIVAS)  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Torre Ocho, Piso 3  
Calle Avenida del Sur, Local 100  
Calle Francisco Terrero, CP 91000  
Veracruz, Veracruz  
011 228 488 77 21  
www.tejav.org.mx

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES AL 30/09/2022				ACTIVIDADES ANUALES				
	PROGRAMADAS	CUMPLIERON LA META		NO ALCANZARON LA META		PROMEDIO ACUMULADO ANUAL			
		Nº	%	Nº	%	PROGRAMADO	REALIZADO	DIFERENCIAS %	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	18	18	100.00	0	0.00	72	54	18	25.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	9	9	100.00	0	0.00	36	27	9	25.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	108	108	100.00	0	0.00	438	330	99	22.60
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	0	5	N/A	0	0.00	11	25	14	127.27
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6	15	250.00	0	0.00	24	27	-3	-12.50
UNIDAD DE GÉNERO	3	29	966.67	0	0.00	24	85	-61	-254.17
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	16	18	112.50	0	0.00	54	49	5	9.26
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>203</b>				<b>699</b>	<b>606</b>	<b>93</b>	

NOTA:

MARTHA PATRICIA MIRANDA GARCÍA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

De la verificación al vínculo aportado por el sujeto obligado se advierte que contiene la información solicitada por la parte recurrente, de lo que se colige que, contrario a lo que aduce el peticionario, el sujeto obligado no vulneró su derecho de acceso a la información respecto del punto que nos ocupa.

3. Ahora bien, respecto del punto correlativo, en el que el peticionario requiere saber cuántos sistemas de información estadística ha integrado la Dirección de Administración en los ejercicios del dos mil dieciocho a dos mil veintidós, el sujeto obligado señaló:

**Respuesta:** La Dirección de Administración cuenta con tres sistemas informáticos de información estadística denominados sistema de control de almacén, sistema de inventario de bienes y el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), los dos primeros administrados por la Subdirección de Recursos Materiales y el último por la Subdirección de Recursos Financieros respectivamente.

Como soporte, se encuentra la información (reportes) emitidos por dichos sistemas informáticos.

- Ruta de Consulta de sistema de inventario:

<https://tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/docs/transparencia/recfinancieros/2022/TRIMESTRALES/BIENES%20MUEBLES%20JUNIO%2030%20DE%202022%20PUBLICAR.pdf>

- Ruta de Acceso para reportes de SIGMAVER (Sección Información Financiera en página oficial del Tribunal)

<https://www.tejav.org.mx/informacionfinanciera.html>

- Sistema de control de almacén

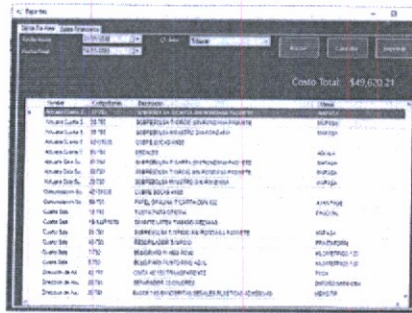


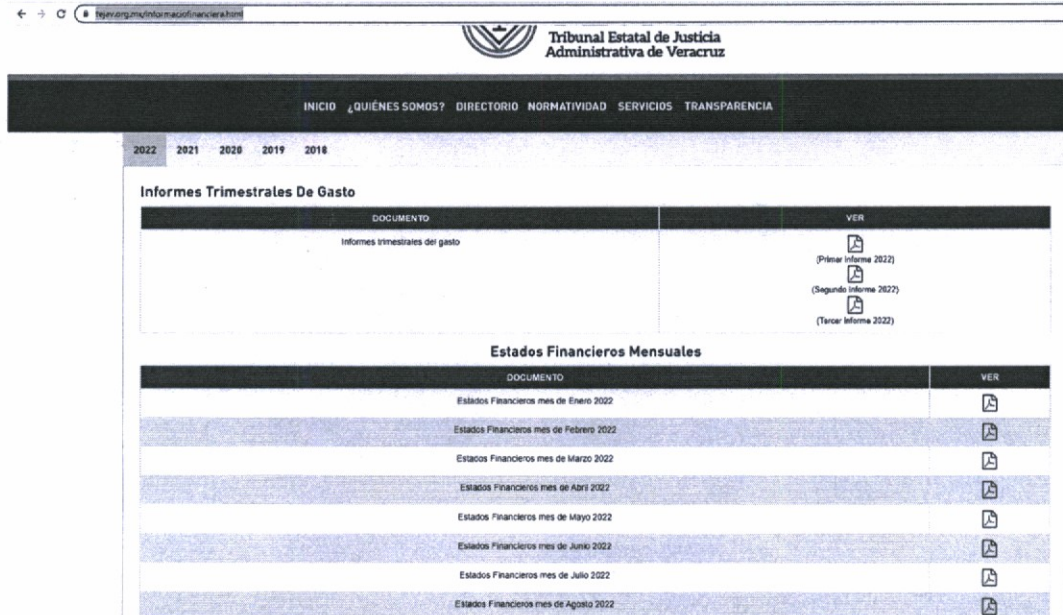
Imagen 1.- Pantalla del sistema de Control de Almacén. Reporte estadístico de costo por Área

En consecuencia, se procedió a verificación de los vínculos aportados por el sujeto obligado, de los cuales se obtuvo lo siguiente:

<https://tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/docs/transparencia/recfinancieros/2022/TRIMESTRALES/BIENES%20MUEBLES%20JUNIO%2030%20DE%202022%20PUBLICAR.pdf>

Código	Descripción del Bien Mueble	valor en Efecto
1.2.4.1.01.01	SOPA VISITA 3 PLAZAS ERGONOMICO.BRAZOS T	3,427.80
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO ALTO AJUSTE NEUMATICO	10,135.53
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO ALTO AJUSTE NEUMATICO	10,135.53
1.2.4.1.01.01	CONJUNTO MAGISTRADO	21,571.13
1.2.4.1.01.01	CONJUNTO MAGISTRADO	21,571.13
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO RESPALDO	5,324.05
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO RESPALDO	5,324.05
1.2.4.1.01.01	CONJUNTO MAGISTRADO	21,571.13
1.2.4.1.01.01	CONJUNTO MAGISTRADO	21,571.13
1.2.4.1.01.01	MESA DE JUNTAS OVALADA DE 180 X 120 X 75	3,642.84
1.2.4.1.01.01	MODULO EJECUTIVO EN C.PATA METALICA	7,133.57
1.2.4.1.01.01	MODULO EJECUTIVO EN C.PATA METALICA	7,133.57
1.2.4.1.01.01	MODULO EJECUTIVO EN C.PATA METALICA	7,133.57
1.2.4.1.01.01	MODULO EJECUTIVO EN C.PATA METALICA	7,133.57
1.2.4.1.01.01	MODULO EJECUTIVO EN C.PATA METALICA	7,133.57
1.2.4.1.01.01	SILLON EJECUTIVO SPACE VISITANTE BASE TRINEO	3,652.36

<https://www.tejav.org.mx/informaciofinanciera.html>


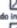
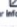


Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz









INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

2022 2021 2020 2019 2018

**Informes Trimestrales De Gasto**

DOCUMENTO	VER
Informes trimestrales del gasto	 (Primer Informe 2022)  (Segundo Informe 2022)  (Tercer Informe 2022)

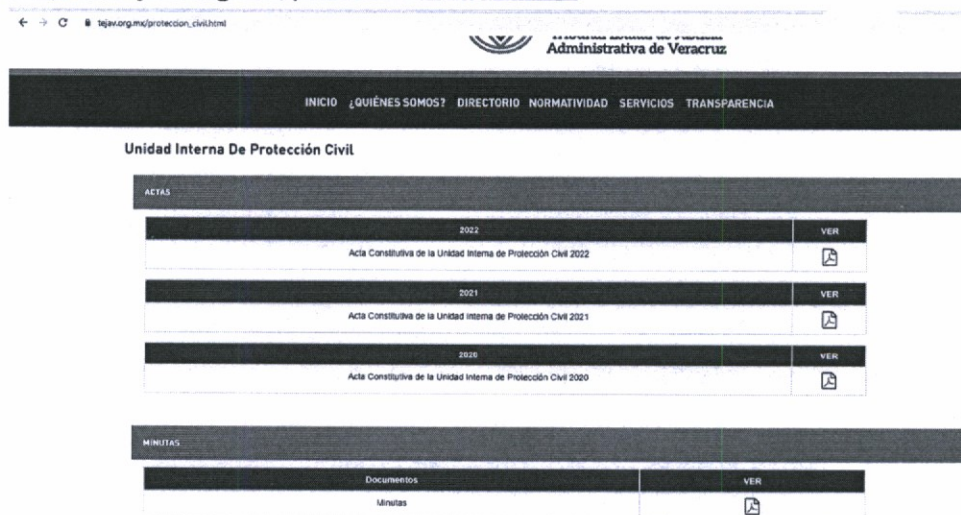
**Estados Financieros Mensuales**

DOCUMENTO	VER
Estados Financieros mes de Enero 2022	
Estados Financieros mes de Febrero 2022	
Estados Financieros mes de Marzo 2022	
Estados Financieros mes de Abril 2022	
Estados Financieros mes de Mayo 2022	
Estados Financieros mes de Junio 2022	
Estados Financieros mes de Julio 2022	
Estados Financieros mes de Agosto 2022	

De la verificación a los vínculos aportados por el sujeto obligado se advierte que contiene la información peticionada por la parte recurrente, de lo que se colige que, contrario a lo que aduce el peticionario, el sujeto obligado no vulneró su derecho de acceso a la información respecto del punto que nos ocupa.

- En relación con el punto 4 de la solicitud en estudio, el sujeto obligado manifestó en su respuesta que, desde su creación el Tribunal se ubicó en un edificio corporativo denominado “Torre el Olmo”, edificio dentro del cual se formó una Unidad de Protección Civil, coordinada por la administración del edificio y al interior del Tribunal se cuenta con una Unidad Interna de Protección Civil, misma que fue constituida el once de febrero de dos mil veinte, tal como se puede advertir de la minuta que se localiza dentro del portal señalado por el sujeto obligado en su respuesta y que se procedió a verificar, tal como a continuación se puede observar:

[https://tejav.org.mx/proteccion\\_civil.html](https://tejav.org.mx/proteccion_civil.html)






Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz


INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

**Unidad Interna De Protección Civil**

**ACTAS**

Año	VER
2022	
Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil 2022	
2021	
Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil 2021	
2020	
Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil 2020	

**MINUTAS**

Documentos	VER
Minutas	

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Ver., siendo las 13:00 horas del día 11 de Febrero de 2020, en las instalaciones que ocupa el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, ubicada en Torre Olmo, Piso 3, Distribuidor Vial Las Trancas, No. 1009, C.P 91096, Col. Reserva Territorial, Xalapa Ver., se reunieron los CC: Martha Patricia Miranda García, Said Rodolfo Pereyra Ortega, Víctor Hugo Sastré Moreno, Virginia Cuervo Vera, Víctor Manuel Bonilla Muñoz, Silverio Pérez Hernández, Marco Antonio López Seseña, Omar Gómez Carrión, Carlos Valencia Soto, Alejandro Reyes Villegas y Andrés Aradillas Ortiz, con el objeto de constituir formalmente la Unidad Interna de Protección Civil.

**1. ANTECEDENTES**

La creación de capacidades organizativas para identificar y reducir las vulnerabilidades y mejorar el conocimiento de los peligros en los inmuebles e instalaciones de los sectores público, privado y social es fundamental para que los riesgos no se conviertan en hechos catastróficos.

Para los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil resulta decisiva la constitución, integración y gestión de unidades internas de protección civil para promover el desarrollo de la cultura de preparación y autoprotección de las personas que laboran o acuden a los inmuebles o instalaciones; constituyen órganos normativos y operativos que tienen el deber de desarrollar y operar las acciones de protección civil y de ser el primer respondiente especializado ante una emergencia en las instalaciones y entorno en que operan.

Las unidades internas están conformadas por grupos de personas voluntarias que adquieren la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil y de elaborar, operar, vigilar y actualizar el Programa Interno de Protección Civil con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos previamente identificados. A ellas toca orientar a las personas sobre las medidas que deben adoptarse y, ante una emergencia, adoptar las primeras acciones de protección civil que en cada caso correspondan.

*Handwritten notes and signatures:*  
S. J. O.  
n

**OLMO**  
TOWER CORPORATION

Oficina Administrativa Torre Olmo  
Xalapa, Enríquez, Veracruz

**REUNIÓN**

Fecha:	Hora de Inicio:	Hora de Término:
17 de marzo de 2020	5:18	5:48

**ASISTENTES**

Jefe de piso o Suplente	Empresa / Dependencia	Firma
Madrid Gutiérrez Hernández	Government Solutions México, S.A. de C.V.	<i>[Signature]</i>
	Comiva, S.A. de C.V.	
Hector Isral Briones Jarama	Servicios Internacionales PROTEA, S.A. de C.V.	<i>[Signature]</i>
Andrés Aradillas Ortiz	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa Nivel 3	<i>[Signature]</i>
Andrés Aradillas Ortiz	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa Nivel 5	<i>[Signature]</i>
	Dirección General de	

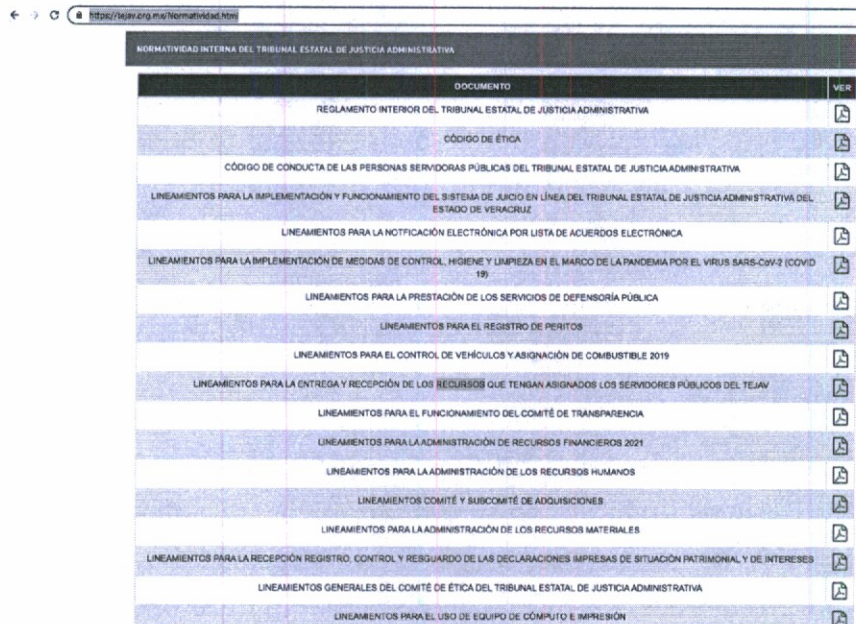
De la verificación al vínculo aportado por el sujeto obligado se advierte que contiene el acta constitutiva de la Unidad de Protección Civil del Tribunal encuestación, así como las minutas de las reuniones que esa llevó a cabo; sin embargo, el punto en estudio señala que requiere el programa de protección civil aprobado por el sujeto obligado y, en términos de lo que dispone el artículo 62, de la Ley de Protección Civil y Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz, el sujeto obligado, debe generar un programa en materia de protección civil, por tanto, al no hacer la entrega de la información petitionada en el punto que nos ocupa, así como tampoco realizar la

*Handwritten mark:* A blue scribble or signature mark.

declaración de inexistencia, en virtud de la obligación de contar con ella en términos del ordenamiento antes citado, vulneró el derecho de acceso a la información del recurrente respecto del punto en estudio, por lo que, deberá proceder el área competente a pronunciarse respecto del programa de protección civil y realizar la entrega de la información o, en su caso realizar la declaratoria de inexistencia a través de su comité.

5. Por cuanto hace al punto cinco de la solicitud, el sujeto obligado señaló en su respuesta que, en el período solicitado no se llevaron a cabo congresos o eventos convocados por el Pleno del Tribunal, por lo que no cuenta con información que entregar al respecto, manifestaciones que se tienen realizadas bajo el principio de buena fe, por lo que, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, respecto del punto en estudio.
6. En relación con el punto seis de la solicitud, el sujeto obligado señaló a través de la Dirección de Administración que, el área competente para generar dicha información es la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, área que no se pronunció respecto del punto de la solicitud en estudio, de lo que se colige la vulneración al derecho de acceso a la información del hoy recurrente, por cuanto hace al punto seis de la solicitud en estudio.
7. Del punto correlativo, el sujeto obligado a través de la Dirección de Administración, en su respuesta señaló que, en el período requerido por la persona recurrente, no se tienen registros de procesos de rescisión de contratos con proveedores y/o contratistas y, por tanto, no se tienen tampoco registros de procesos para hacer efectivas las fianzas que refiere en su solicitud, manifestaciones que se tienen realizadas bajo el principio de buena fe, por lo que, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, respecto del punto en estudio.
8. Ahora bien, por cuanto hace al punto ocho de la solicitud en estudio, el sujeto obligado en su respuesta primigenia manifestó que, cuenta con el registro electrónico y asignación de cada bien propiedad del Tribunal, teniendo una supervisión y actualización continua de cada resguardo; de igual forma en cumplimiento a su normativa interna, realizan levantamientos físicos de inventarios de almacén y de bienes muebles e inmuebles; así como también llevan un control adecuado de las salidas de material del almacén a través de un formato para realizar la solicitud del mismo, lo que les permite tener un mejor manejo y control de los recursos, facilitando además la integración de los reportes que generan mensualmente al área financiera.  
Asimismo, señaló que, llevan un control estricto de salida de cualquier bien mueble, electrónico o de oficina a través de pases de salida, medidas que se

encuentra establecidas dentro de los Lineamientos y Manuales de Procedimientos, localizables en el vínculo electrónico <https://tejav.org.mx/Normatividad.html>, mismo que al verificar se advirtió que, efectivamente se localizan los Lineamientos y Manuales que rigen las funciones propias del sujeto obligado, tal como a continuación se puede observar:



DOCUMENTO	VER
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
CÓDIGO DE ÉTICA	
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE JUICIO EN LÍNEA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ	
LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR LISTA DE ACUERDOS ELECTRÓNICA	
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL, HIGIENE Y LIMPIEZA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)	
LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA	
LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PERITOS	
LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE 2019	
LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE TENDAN ASIGNADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEJAV	
LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS 2021	
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
LINEAMIENTOS COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES	
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES	
LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN REGISTRO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS DECLARACIONES IMPRESAS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	
LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN	

De la verificación al vínculo aportado por el sujeto obligado se advierte que, de acuerdo a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, se encuentra accesible la información solicitada por la parte recurrente, de lo que se colige que, contrario a lo que aduce el peticionario, el sujeto obligado no vulneró su derecho de acceso a la información respecto del punto que nos ocupa.

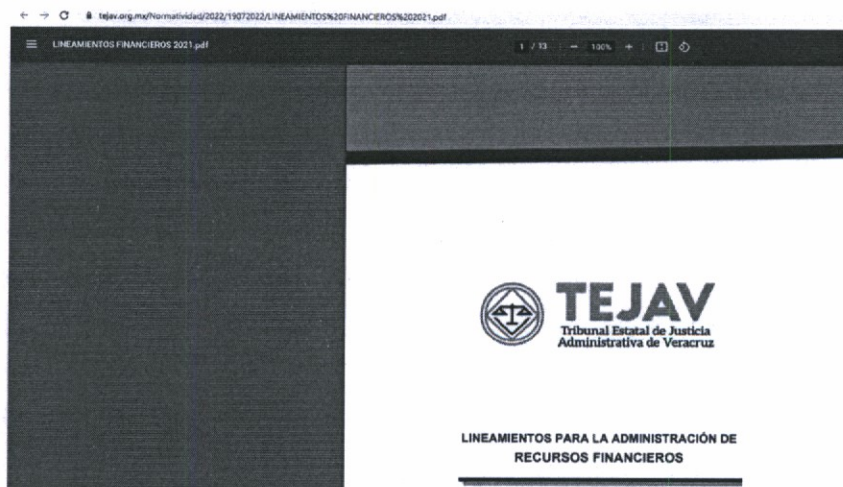
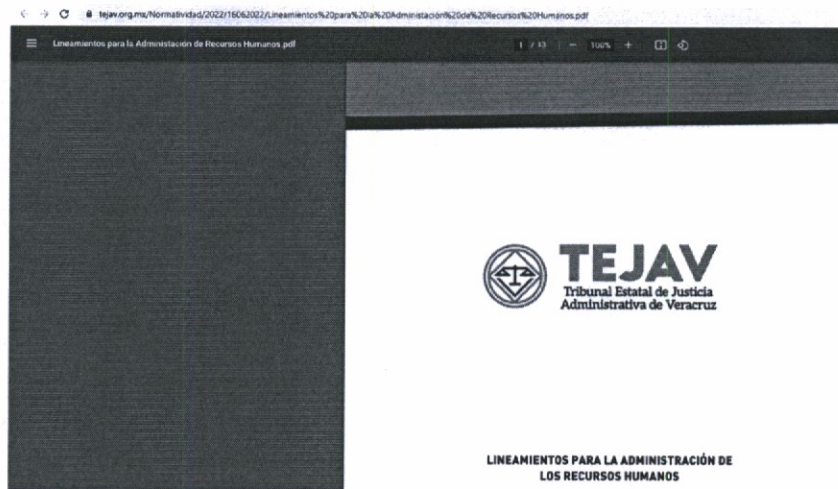
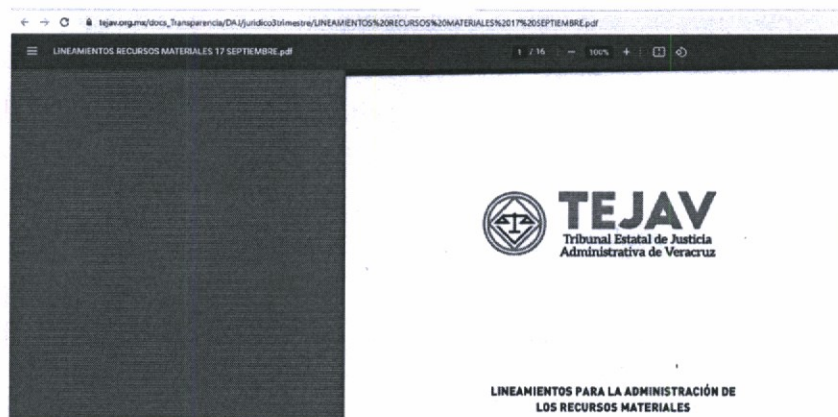
9. En relación con el punto nueve de la solicitud, el sujeto obligado señaló a través de la Dirección de Administración que, el área competente para generar dicha información es la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, área que no se pronunció respecto del punto de la solicitud en estudio, de lo que se colige la vulneración al derecho de acceso a la información del hoy recurrente, por cuanto hace al punto nueve de la solicitud en estudio.
10. Ahora bien, por cuanto hace al punto diez de la solicitud en estudio, el sujeto obligado en su respuesta manifestó que, emitió lineamientos para el uso eficiente de los recursos del Tribunal, en los que se encuentran las políticas implementadas para el uso eficiente de los recursos del sujeto obligado, localizables en el vínculo electrónico <https://tejav.org.mx/Normatividad.html>, mismo que al verificar se advirtió que, efectivamente se localizan los





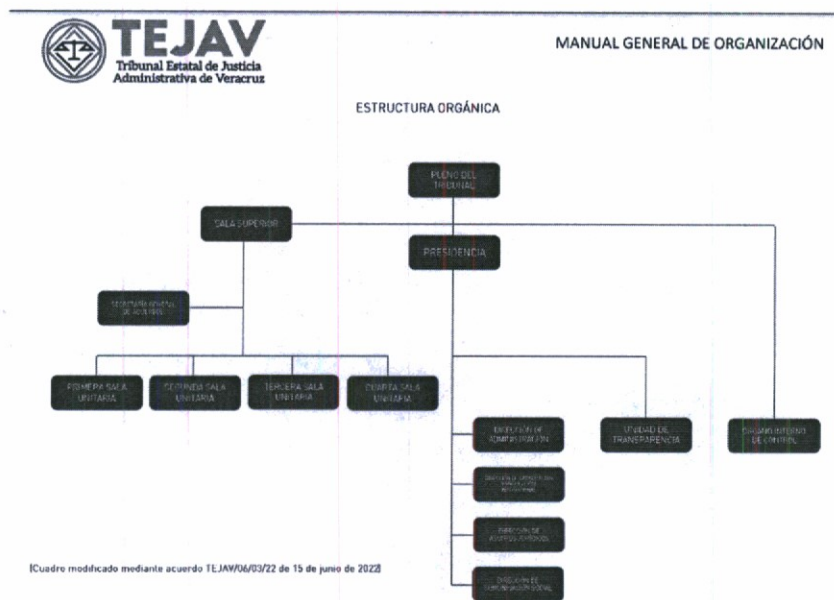
Lineamientos citados con antelación, tal como a continuación se puede observar:

LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR LISTA DE ACUERDOS ELECTRÓNICA	
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL, HIGIENE Y LIMPIEZA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)	
LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA	
LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PERITOS	
LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE 2019	
LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEJAV	
LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CURSOS DE MANEJO 2021	
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
LINEAMIENTOS COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES	
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES	



De lo anteriormente expuesto, se colige que, al entregar el sujeto obligado los vínculos electrónicos en los que se localizan los Lineamientos que contienen las políticas para el uso eficiente de los recursos del sujeto obligado, se tiene por colmado su derecho de acceso a la información del hoy recurrente, respecto del punto en estudio.

11. En el punto correlativo, el sujeto obligado en su respuesta manifestó que de conformidad con la estructura orgánica autorizada en el Manual de Organización vigente, no cuentan con un área especializada en planeación estratégica, por tanto se encuentra imposibilitado para atender el punto de la solicitud en estudio, circunstancia que se corroboró del organigrama establecido en el manual referido, tal como a continuación se puede observar: <https://tejav.org.mx/Normatividad/2022/11082022/MANUAL%20GENERAL%20DE%20ORGANIZACION%202022.pdf>

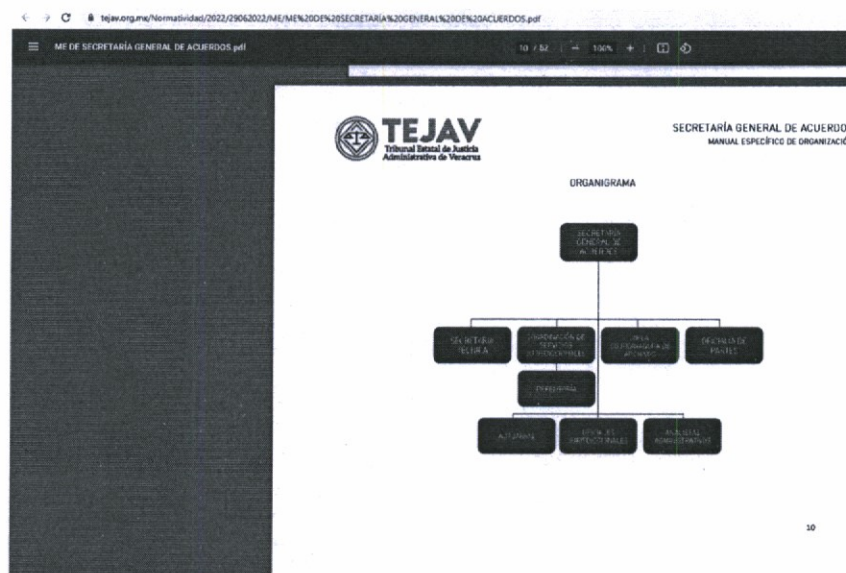
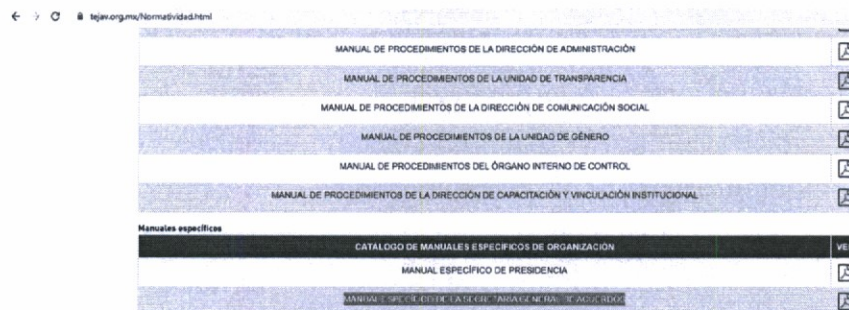


De lo anteriormente expuesto, se tiene por colmado su derecho de acceso a la información del hoy recurrente, respecto del punto en estudio, toda vez que, tal como lo refiere el sujeto obligado no cuenta con un área como la señalada por el peticionario, manifestaciones que se tienen realizadas bajo el principio de buena fe, hasta en tanto no se demuestre lo contrario.

12. Atendiendo a lo solicitado en el punto correlativo, el sujeto obligado manifestó que, no cuentan con procedimientos administrativos que hayan generado certificaciones durante los ejercicios dos mil diecinueve a dos mil veintidós, manifestaciones que se tienen realizadas bajo el principio de buena fe, máxime que fueron emitidas por la Dirección de Administración, en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 68 del Reglamento Interior del Tribunal en cuestión.

13. En relación con la información peticionada en el punto correlativo, el sujeto obligado a través de la Dirección de Administración y de acuerdo a las

atribuciones que le confiere el artículo 68, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, al hacer la entrega de la información solicitada en el punto diez de la solicitud en estudio, remitió el vínculo electrónico donde se localiza la normatividad que rige la función interna del sujeto obligado, en la cual se localiza el Manual Específico de la Secretaría General de Acuerdos, área que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interno del Tribunal, se auxilia de la Dirección General de Archivo del sujeto obligado, Manual del cual se desprende la información solicitada por la persona hoy recurrente en el punto en estudio, de lo que se colige que, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información del que se duele la recurrente, tal como se puede observar a continuación:



1. Proponer y, en su caso, instrumentar los planes, programas y proyectos en materia archivística.
2. Promover la cultura archivística y el acceso a los archivos del Tribunal.
3. Elaborar, en coordinación con los enlaces de archivos de trámite, los instrumentos de control archivísticos contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Integrar y actualizar el registro de los enlaces de archivo de trámite del Tribunal.
5. Definir criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos.
6. Contribuir con la Unidad de Transparencia e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones que deban acreditarse ante los órganos garantes de transparencia.
7. Proporcionar el servicio de consulta y préstamo de expedientes jurisdiccionales a las partes, a sus representantes reconocidos en autos y a las y los abogados autorizados para oír notificaciones, implementando los controles necesarios para la debida custodia y organización e informar a la o el Titular de la Secretaría General de Acuerdos o a la o el Titular de la Secretaría de Acuerdos de la Sala según corresponda, cualquier anomalía.
8. Coordinar con la Subdirección de Innovación Tecnológica las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos, a efecto de promover el uso de las tecnologías y trascender a un Tribunal digital y abierto.
9. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Vinculación Institucional, un programa de capacitación y asesoría archivística.
10. Proponer los mecanismos que aseguren la gestión documental y administración de los archivos, con base en criterios particulares, las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables y someterlos a validación ante las autoridades correspondientes.
11. Mantener comunicación permanente con las unidades administrativas y jurisdiccionales para efectos de asesoría, dirección, evaluación y control operativo.
12. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas administrativas.
13. Fungir como responsable de archivo de concentración e histórico del Tribunal.
14. Participar como Secretario (a) en el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Tribunal, en los términos que señalan los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.
15. Continuar con el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y

14. En relación con el punto catorce de la solicitud en estudio, la Dirección de Administración del Tribunal en cuestión, señaló en su respuesta que el área competente para señalar los mecanismos de comunicación utilizados para informar a los servidores públicos los resultados a su desempeño lo es la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control y generar los indicadores correspondientes; sin embargo, dicha área no se pronunció al respecto, de lo que se colige la vulneración al derecho de acceso a la información del hoy recurrente, por cuanto hace al punto correlativo de la solicitud en estudio.

15. Ahora bien, por cuanto hace a lo solicitado en el punto correlativo, el sujeto obligado señaló en su respuesta que no genera información respecto de campañas para acercar y difundir servicios del Tribunal en lenguas indígenas o personas con discapacidad, manifestaciones que se tienen realizadas bajo el principio de buena fe, máxime que de acuerdo con el contenido del Reglamento Interior del sujeto obligado, únicamente se encuentra como atribución la difusión de campañas de publicidad social, tal como se encuentra previsto en el artículo 90 del Reglamento referido.

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento parcial con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda parcial de la información peticionada ante las área que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, no observó el contenido del criterio número 8/2015<sup>2</sup> emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

#### Criterio 08/2015

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: "**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**"<sup>3</sup>, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso no acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por ser el área competente para gestionar la información materia del presente recurso, únicamente gestionó la información ante la Dirección de Administración del sujeto obligado, área que emitió un pronunciamiento y realizó la entrega parcial de la información petitionada a la parte recurrente, tal como se advierte de la respuesta primigenia y su comparecencia al presente recurso; sin embargo, fue omisa en gestionar ante la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control del Tribunal en cuestión la información que es de su competencia, documentales con las que se tiene por comado parcialmente el derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente, toda vez que, el sujeto obligado fue omiso en otorgar la información relativa a los puntos 6, 9 y 14 de la solicitud materia del presente recurso.

<sup>2</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En consecuencia, de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento parcial a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que existe una vulneración parcial al derecho humano de acceso a la información

De ahí que resulte **parcialmente fundado** el agravio expresado por la parte recurrente, pues en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado atendió parcialmente la solicitud de información en su respuesta primigenia y en comparecencia al recurso.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**<sup>4</sup>, por tanto, la información deberá ser entregada en el formato en el que la tenga generada por corresponder a una obligación de transparencia.

Por lo expuesto resulta procedente que, en términos del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, notifique la respuesta que en derecho corresponda a la petición materia del presente recurso, a través de las áreas competentes y entregue la información requerida que se encuentre dentro de sus archivos derivado de la obligatoriedad de las normas establecidas, a poseer la información peticionada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta primigenia y **ordenar** al sujeto obligado que emita una nueva respuesta a la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá proceder en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información peticionada, cuando menos en la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control y la Unidad de Protección Civil y/o cualquier otra que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido.

...

4. El Programa de Protección Civil del Tribunal aprobado, a efecto de salvaguardar a los servidores públicos y los bienes del Tribunal, así como las modificaciones que

<sup>4</sup> Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

se hubieren realizado, durante los ejercicios 2018 al 2022. (anexar documentación soporte).

6. El resultado de las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos del Tribunal, realizadas durante los ejercicios 2018 al 2022. (anexar documentación soporte).

9. Resultados de las evaluaciones semestrales realizadas al Plan Estratégico 2019-2023, durante los ejercicios 2019-2022, así como realizados al mismo para el cumplimiento de los objetivos. (anexar documentación soporte).

14. Señale cuales son los mecanismos de comunicación utilizados para comunicar a los servidores públicos, la información relativa a su desempeño. (anexar documentación soporte).

...

- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.
- Si no cuenta con la información, así deberá señalarlo a través del área competente y, en su caso, realizar la declaratoria de inexistencia en virtud de la obligatoriedad de la norma de contar con la información peticionada.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta primigenia del sujeto obligado y se **ordena** que notifique la respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en el fallo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles

siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de acuerdos**